

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría RAUL UNDURRAGA LASO, de fecha 19-07-2019, repertorio 4454, y que corresponde a DELEGACION DE FACULTADES.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 25 de mayo de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_NHIGWJ-W116486**



RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

18716

mc. -

REPERTORIO N° 4454=19

DELEGACIÓN DE FACULTADES

TRANSELEC HOLDING RENTAS LIMITADA

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días de Julio del año dos mil diecinueve, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, **Comparecen: RENTAS ELÉCTRICAS I LIMITADA** sociedad dedicada al giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos sesenta mil doscientos guion nueve, representada, por don **ARTURO LE BLANC CERDA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno guion ocho y don **FRANCISCO CASTRO CRICHTON**, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad número nueve millones novecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete guion uno, según consta en escritura pública de "Sesión Extraordinaria de Directorio Rentas Eléctricas I Limitada" de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete otorgada en la notaría de Santiago de don Raul Undurraga Laso, todos domiciliados en Orinoco número noventa, piso catorce, comuna de Las Condes, ciudad de





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_NHIGWJ-W116486

Santiago; PRIMERO: La sociedad TRANSELEC HOLDINGS RENTAS LIMITADA /la "Sociedad"/, fue constituida bajo la razón social de Rentas Eléctricas II Limitada por escritura pública de fecha trece de junio de dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo. Según consta en el artículo sexto de sus estatutos, el uso de la razón social de la Sociedad, su administración y representación judicial y extrajudicial corresponderán al socio RENTAS ELÉCTRICAS I LIMITADA, quien deberá actuar a través de uno o más representantes debidamente autorizados. SEGUNDO: NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES. A continuación, por el presente instrumento RENTAS ELÉCTRICAS I LIMITADA, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, viene en revocar poderes y establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad. De esta forma, se viene en revocar los poderes otorgados en la para la representación de la Sociedad mediante escritura pública de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, repertorio cinco mil seiscientos treinta y seis guion quince otorgados en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Por otra parte, los apoderados de la Sociedad designados por el presente instrumento, estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: A. Facultades Administrativas. Uno) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Contraloría

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 226382264-226335225

226397980 -226397920

226339847

18717

General de la República, el Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Comisión para el Mercado Financiero /ex Superintendencia de Valores y Seguros/, la Comisión Nacional de Energía, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y sus organismos relacionados, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, la Dirección del Trabajo, entidades laborales, de previsión y de salud, y en general a las municipalidades, superintendencias, ministerios y subsecretarías, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etcétera, y modificarlas o desistirse de ellas. **Dos)** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. **Tres)** Realizar todos los trámites relacionados con los procesos de evaluación ambiental de la Sociedad, gestión de permisos sectoriales, permisos sectoriales ambientales y cumplimiento de cualquier tipo de obligaciones de carácter ambiental derivadas de la titularidad de las resoluciones de calificación ambiental que se obtengan. **Cuatro)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial; **Cinco)** Representar a la Sociedad en toda clase de sociedades de las que forme parte o tenga interés, participar en la juntas de accionistas o reuniones de socios de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_NHIGWJ-W116486



aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, inspectores de cuentas o auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. **Seis)** Concurrir, en representación de la Sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. **Siete)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones; solicitar nulidades, celebrar contratos de licencias de explotación y de cualquier otra naturaleza en relación con los bienes antes mencionados. **Ocho)** Entregar y retirar de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. **Nueve)** Llevar a efecto por administración, por contratistas o de cualquier otra forma la construcción de subestaciones, líneas eléctricas y otras anexas que se requieran para la realización del giro social. **Diez)** Sin embargo, se requerirá de acuerdo del directorio para enajenar y gravar bienes raíces y acciones de sociedades anónimas y participaciones en otra especie de sociedades



RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 226382264-226335225

226397980 -226397920

226339847

18718

asociaciones o comunidades. **B. Facultades de Contratación.** Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, excluyendo marcas comerciales, patentes y demás derechos de propiedad industrial. **Dos)** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general. **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces y/o muebles. **Cuatro)** Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de toda clase de seguros /pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, ceder, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, modificarlos y terminarlos/, de depósito, mandato, transacción, comodato, comisión, toda clase de contratos para la confección de obra material, presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_NHIGWJ-W116486



obras ejecutadas y presentar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto social, nominado o no, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Cinco)** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad. **Seis)** Constituir, aceptar la constitución, alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas y toda clase de gravámenes y/o cauciones en favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes. **Siete)** Otorgar todo tipo de garantías en favor de la Sociedad o de terceros y constituir a la Sociedad en codeudor solidario y/o fiador. **Ocho)** Aceptar y efectuar pagos, prepagar obligaciones, daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar y recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir, judicial y/o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, sea en dinero o en otra clase de bienes, sean corporales o incorporales, raíces y muebles, firmar recibos, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y renunciar acciones y derechos; firmar recibos y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que



RAUL UNDURRAGA LASO
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
 MAC - IVER 225 - OF. 302
 Fonos: 226382264-226335225
 226397980 -226397920
 226339847

18719

estimen necesarias o convenientes. **Nueve)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. **Diez)** Participar o actuar en representación de la Sociedad ante procesos de licitación, sea en procesos públicos o privados liderados por la autoridad competente o privados en su caso, contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, cartas a la autoridad o actos que puedan tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación. Se incluyen dentro de dichos actos de representación, y sin que la siguiente enunciación sea taxativa, los siguientes: presentar la propuesta en forma válida y retirarla, concurrir y ejecutar todos los actos, suscribir o firmar instrumentos o documentos de cualquier tipo, celebrar contratos y acordar sus cláusulas sean estas de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pagar, otorgar representaciones o delegar sus facultades en un tercero, acordar y otorgar garantías o cauciones, sean estas reales o personales, acordar indemnizaciones, otorgar y firmar finiquitos y cancelaciones, y en general, disponer de todas las prerrogativas que fueren necesarias para la acertada participación dentro del proceso de licitación que correspondiere. **Once)** Firmar convenios, contratos y todo tipo de acuerdos con corporaciones, fundaciones, municipalidades y otras entidades de derecho público o privado, con el objeto de efectuar donaciones o entregar a cualquier título bienes muebles y dinero a nombre de la Sociedad, con el propósito de apoyar iniciativas de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_NHIGWJ-W116486



COPIA CERTIFICADA

responsabilidad social empresarial. **Doce)** Autocontratar. **Trece)** resciliar, rescindir, resolver, y/o dejar sin efecto actos o contratos. **Catorce)** Concurrir a toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas. **Quince)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades o personas en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, y en el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrá presentar y firmar registros o informes de importación o de exportación y destinaciones aduaneras, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduana; firmar en representación de la Sociedad las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior o cualesquiera otras, efectuar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales; abrir acreditivos y suscribir los pagarés correspondientes a dichos acreditivos y comprar las divisas necesarias para dichos fines y; en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al acabado cumplimiento del encargo que se le confiere. **C. Facultades Bancarias y Financieras.** **Uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de ahorro, administrar aquellas donde la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito



RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 226382264-226335225

226397980 - 226397920

226339847

18720

documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; invertir en fondos mutuos y efectuar todo tipo de rescates; efectuar inversiones y rescate en pactos de retrocompra; pagar capital e intereses de los bonos emitidos por la Sociedad a los inversionistas que adquirieron esos documentos. **Dos)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. **Tres)** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo depositar, endosar, protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir, aceptar, cobrar y girar letras de cambio, pagarés, y demás instrumentos mercantiles o bancarios, efectos públicos u otros títulos de crédito, sean



nominales o a la orden en moneda nacional o extranjera y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le corresponda en relación con tales documentos; necesarios para realizar, perfeccionar, documentar y garantizar todas las operaciones de bancarias y financieras; contratar, otorgar y cobrar boletas de garantía, endosarlas, cancelarlas y pedir su anulación; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar e impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares y estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **Cuatro**) Celebrar contratos, abrir cuentas, suscribir certificaciones o formular las declaraciones que sean necesarias para realizar operaciones en mercados de futuros, comprendiéndose forwards, opciones sobre futuros, swaps y otras operaciones para cubrir la exposición y riesgos cambiarios, de tasas de interés y de fluctuaciones de precios internacionales, de insumos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo para tal efecto determinar la o las leyes aplicables a los contratos o convenciones; someter a la Sociedad a la jurisdicción de tribunales extranjeros. **Cinco**) Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **Seis**) Representar a la Sociedad ante toda clase de instituciones regulatorias, bancarias y/o financieras locales o extranjeras, incluido el Banco Central de Chile y Banco del Estado de Chile, especialmente Municipalidades, Tesorería General de la República y Comisión para el Mercado Financiero, con la finalidad de emitir y otorgar declaraciones financieras, bancarias o de información corporativa de la Sociedad y



RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 226382264-226335225

226397980 -226397920

226339847

18721

solicitar cualquier clase de certificado emitido por las instituciones anteriormente individualizadas, estando facultado para firmar, recibir, gestionar y tramitar cualquier tipo de certificado o documentación requerido por estas. **Siete)** Colocar y retirar dinero o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, recibir y cancelar los certificados respectivos. **D) Facultades Laborales.**

Uno) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad y ponerles término. **Dos)** Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, cajas de previsión, Administradoras de Fondos De Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o Inspecciones comunales o regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **E. Facultades Judiciales.** **Uno)** Representar

judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas. **F. Facultades de Concesiones y Servidumbres.** **Uno)** Celebrar y aceptar servidumbres, realizar todos los actos y suscribir todos los documentos públicos o privados necesarios tendientes a dicho objeto; efectuar todo tipo de negociaciones y celebrar actos, contratos, convenios y acuerdos sobre pago de indemnizaciones, pagar y cubrir todos aquellos gastos necesarios por las servidumbres que constituya a favor de la Sociedad. **Dos)** Comprar o adquirir bienes inmuebles, suscribir



Copia Certificada



contratos de servidumbre, comodato, de depósito, arriendo sobre toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, corporales o incorporeales, y celebrar contratos de promesa respecto de los anteriores. Asimismo, podrá celebrar transacciones, contratos de asistencia técnica, asesoría profesional y los demás contratos que sean necesarios para el acabado cumplimiento de su cometido. **Tres)** Firmar, rubricar o validar mediante firma, solicitudes, presentaciones, respuestas, cartas, planos, documentos o antecedentes que se acompañen al Ministerio de Energía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles con motivo de las solicitudes de concesión eléctrica, o ante cualquier organismo competente relacionado con dicha tramitación o con la obtención de servidumbres legales, permisos o actos administrativos destinados a habilitar a Transelec S.A. para desarrollar sus proyectos, y realizar todos los actos tendientes a dicho objeto. **G. Facultades de Delegación** Uno) Otorgar mandatos generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades. **SEGUNDO: CLASES DE APODERADOS**. A continuación, y en virtud de la nueva estructura de poderes de la sociedad se establecen las siguientes clases de apoderados, quienes deberán actuar según las facultades y de la forma que para cada caso se indica: **A/ Apoderados Clase A:** Los Apoderados Clase A, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la sección Primera precedente. **B/ Apoderados Clase B:** Los Apoderados Clase B, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la sección Primera precedente. **C/ Apoderados Clase C:** Los Apoderados Clase C, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 226382264-226335225

226397980 -226397920

226339847

18722



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_NHIGWJ-W116486



Sociedad con todas las facultades indicadas en la letra F de la sección Primera precedente. **D/ Apoderados Clase D:** Los Apoderados Clase D, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en los números uno) y tres) de la letra A y en el número once) de la letra B, todas de la sección Primera precedente. **E/ Apoderados Clase E:** Los Apoderados Clase E, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la letra E de la sección Primera precedente. **F/ Apoderados Clase F:** Los Apoderados Clase F, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o cualquiera de los Apoderados Clase B, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la letra C de la sección Primera precedente. **G/ Apoderados Clase G:** Los Apoderados Clase G, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en el número uno) de la letra F de la sección Primera precedente. **H/ Apoderados Clase H:** Los apoderados clase H, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representarán a la Sociedad con todas las facultades indicadas en la letra B de la sección Primera precedente.

TERCERO: DESIGNACIÓN DE APODERADOS. En consideración a la nueva estructura de poderes de la sociedad, se viene en designar a los siguientes apoderados como representantes de la Sociedad:

A. Se designa como Apoderado Clase A al señor Andrés Kuhlmann Jahn. **B.** Se designa como Apoderados Clase B a los señores, Francisco Castro Crichton, Arturo Le Blanc Cerda, Rodrigo López Vergara, Claudio Aravena Vallejo, Alexandros Semertzakis Pandolfi, David Noé Scheinwald y Sebastián Fernández Cox. **C.** Se

designa como Apoderados Clase C a los señores Alexandros Semertzakis Pandolfi y Jimena Garín Heyermann. D. Se designa como Apoderado Clase D al señor David Noé Scheinwald. E. Se designa como Apoderado Clase E al señor Arturo Le Blanc Cerda. F. Se designa como Apoderados Clase F a los señores Andrés Farías Von Riehm, Leonardo Luna Bouyssieres, Juan Carlos Rodríguez Arias y Javier Sauvageot Garcés. G. Se designa como Apoderados Clase G a los señores Andrés Godoy Navarro y Mónica Jimenez Rojas. H. Se designa como apoderado Clase H a don Pablo Riquelme Frías. CUARTO. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes. QUINTO. RECTIFICACIONES Y ACLARACIONES: Se faculta expresamente a uno cualquiera de los señores Arturo Le Blanc Cerda, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno guion ocho; Francisco Brotfeld Gerlach, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos guion dos y Eduardo Tagle Gana cédula de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil ochocientos diecisiete guion cuatro para que indistintamente cualquiera de ellos pueda rectificar errores de referencia, individualización de la Sociedad, o errores manifiestamente involuntarios que contenga la presente escritura, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, especialmente escrituras públicas de rectificación con la finalidad de rectificar dichos errores.- CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las leyes vigentes.-



RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

18723

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

ARTURO LE BLANC CERDA

FRANCISCO CASTRO CRICHTON

pp. RENTAS ELÉCTRICAS I LIMITADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_NHIGWJ-W116486



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

B 602474

Se otorga 1 copia adicional
con presencia de
testigos, el día
sábado 13 de octubre de 2019

Se otorga 1 copia adicional
firmada con presencia de
testigos, el día
sábado 13 de octubre de 2019

N° 4454-2019

COPIA CERTIFICADA

APROBADO

15

Por Rcesped UAF fecha 11:06 , 25/05/2022